

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Empresa Social del Estado Social de Metrosalud para el Periodo 2022-2024"

La Gerente de la ESE Metrosalud en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas en las Resoluciones 2013 de 1986, 1295 de 1994 y la Resolución 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 "Por medio del cual se determinan las bases para la organización y la administración de la seguridad ocupacional en el país", dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las empresas o instituciones públicas que tengan 1000 o más trabajadores, el comité deberá estar compuesto por cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los trabajadores. El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 633 del Decreto 1295 de 1994 cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, aumentando el periodo de sus miembros o dos (2) años.

Que el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, de ahí que se haya modificado su denominación a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E METROSALUD será el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGS-ST al interior de la Entidad.

Que para el cumplimiento de las actividades y objetivos del Comité es necesario su integración, dado el vencimiento del periodo del actual COPASST

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud mediante Resolución 7618 del 10 de Febrero de 2022, ordenó la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022-2024 para la elección de cuatro (4) representantes y sus respectivos suplentes para integrar el COPASST.

Que el 04 de Marzo de 2022 se llevaron a cabo las elecciones citadas en el párrafo anterior y los resultados fueron debidamente consignados en acta de escrutinio final y publicado en mailmáster.

En mérito de lo expuesto,

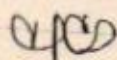
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la ESE Metrosalud para el periodo 2022-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera.

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Elkin Alonso Gutiérrez Rendón	Edwin Mauricio Gallego Arcila
Sandra del Carmen García Gutiérrez	John Elkin Gutiérrez Cossio
Héctor Ángel Betancur Ortiz	Ángela Julieth Pico Zuluaga
Diego Arturo Sarasti Vanegas	Yahir Alfredo Charrasquiél González
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Jose Manuel Vásquez Gomez	Leonardo Ivan Zapata Ramirez
David Alexander Moros Reyes	Beatriz Elena Montoya Serrano
Sandra Mabel Rojas Gomez	Alejandra Lorena Restrepo Betancur
Luz Amparo Montoya Ochoa	Diana Maria Ramirez Acevedo

ARTICULO SEGUNDO: El Período de los miembros del COPASST será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Designar a David Alexander Moros Reyes quien se desempeña como Profesional Especializado Apoyo Técnico Salud Oral, como Presidente del

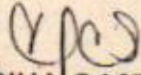


Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y aclarar que por votación de los miembros del Comité se nombrará al secretario del mismo.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos que participaron en el proceso de elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Empresa Social del Estado Metrosalud que no alcanzaron a obtener suficientes votos para ingresar por mayoría, podrán ser llamados a ocupar las vacantes que se presenten en caso de renuncia de alguno de los miembros elegidos por elección popular.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
GERENTE
E.S.E METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	Catalina Alvarez Arango Directora Operativa de Talento Humano		
Proyectó:	José Arroyave Florez Abogado Contratista		07-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			